

ORDENANZA MUNICIPAL N° 239 /ML

Lurín, 19 de diciembre de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Lurín, visto en Sesión extraordinaria, los Dictámenes de las Comisiones Permanentes Nros 055-2011-CPRAP/ML de Rentas, Administración y Presupuesto y 053-2011-CPAL/ML de Asuntos Legales, respectivamente, referido a la nueva propuesta de la Ordenanza Municipal que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo y la determinación de las Tasas del año 2012 en el Distrito de Lurín.

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo de la Municipalidad ejerce su función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución y de la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario.

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal las de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto sus Acuerdos. Asimismo el inciso 9) del mismo cuerpo legal establece que son atribuciones del Concejo crear, modificar y suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley.

Que, el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, las de Arbitrios, que son aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, conforme con lo establecido en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia Tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial, que para la jurisdicción de la Provincia de Lima, se encuentra establecido las Ordenanzas N° 607, 726, 727 y 1533; así como la Directiva N°001-006-00000015 "Directiva sobre Determinación de los Costos de los Servicios Aprobados en Ordenanzas Tributarias e la Provincia de Lima.

Que, de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0053-2004-PI/TC, el objetivo de señalar criterios razonables que resulten válidos para cada uno de los tres tipos de arbitrios analizados, constituyen una condición indispensable que debe observarse en cada caso, por ello será responsabilidad de cada Municipalidad encontrar, partiendo de esta base, fórmulas que logren, a través de la regla de ponderación una mejor distribución del costo por los servicios brindados; asimismo que la ratificación se sustenta en la necesidad de armonizar y racionalizar el sistema tributario a nivel de Municipalidades.

Estando a lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con el **VOTO UNANIME** de los señores regidores presentes, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO Y LA DETERMINACIÓN DE LAS TASAS DEL AÑO 2012 EN EL DISTRITO DE LURÍN

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como finalidad establecer el régimen tributario de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo y la determinación de sus Tasas para el ejercicio del 2012 en la jurisdicción del Distrito de Lurín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HECHO IMPONIBLE

Está constituido por el mejoramiento, prestación, implementación y/o mantenimiento de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.

ARTÍCULO TERCERO.- CONTRIBUYENTE

Tienen la condición de contribuyentes de los arbitrios, los propietarios de los predios cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos o se encuentren desocupados. Así también cuando cedan bajo cualquier título o modalidad el uso a un tercero, excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario adquirirá la calidad de responsable por el pago del tributo el poseedor del predio.

ARTÍCULO CUARTO.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

La condición de contribuyente se configura al primer día de cada mes al que corresponda la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el primer día del mes siguiente al que se adquirió la propiedad.

ARTÍCULO QUINTO.- DEFINICIONES

A efectos de la presente Ordenanza se tendrán en cuenta las definiciones siguientes:

Predio.- Es toda unidad inmobiliaria indistinta del uso que pudiera tener. A la unidad inmobiliaria que tenga dos o más usos, se le afectará por la tasa mensual que corresponda a cada uso.

Arbitrio.- Tasa que se paga por el mejoramiento, prestación, implementación y/o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. Está referido a los arbitrios de Limpieza Pública (recojo de residuos sólidos y rastrillaje, papeleo, barrido de calles), Parques y Jardines Públicos (implementación, mantenimiento y mejora de áreas verdes), y Serenazgo (prevención, disuasión).

Costo del Servicio.- Es el costo presupuestado que demandará la prestación efectiva, implementación, mejora y/o mantenimiento de los servicios públicos en el ejercicio 2012.

Zonas.- Cada zona está conformada por diversas categorías de Asentamientos Humanos y Centros Poblados urbanos y rurales – formales e informales-, así como micro-zonas comerciales, industriales y de servicios, además de unidades catastrales agro-productivas, áreas de expansión urbana programada y no programada, y a los cuales se les brinda el servicio efectivo en cuanto a frecuencia, cobertura, intensidad y potencial siendo estas zonas:

Zona “A” Km. 40 Nuevo Lurín:

A.H. Los Jardines, A.H. Nuevo Lurín Km. 40 y Anexos - I Etapa, A.H. Nuevo Lurín Km. 40 y Anexos - II Etapa, A.H. Nuevo Lurín Km. 40 y Anexos - III Etapa, A.H. Nuevo Lurín Km. 40 y Anexos - IV Etapa, A.H. José Olaya Balandra, C.P. La Capilla, C.P. Santa Rosa, C.U.I. Santa Genoveva, A.F. Prolongación Jahuay, A.F. Jahuay, A.F. Las Velas, A.F. La Barca, A.F. El Barco, A.F. Playa Arica, A.F. Trabajadores del Ministerio Público, A.F. Nuevo Lurín V Etapa, Asoc. De Vivienda Los Claveles, A.F. Los Suspiros, P.S.R. Las Praderas de Lurín, Lotización Las Praderas, Urb. Fundo Paso Chico I Etapa, Urb. Fundo Paso Chico II Etapa, Urb. Fundo Paso Chico III Etapa, P.S.R. Huertos de Santa Genoveva, Conjunto Habitacional La Estancia de Lurín Sector I, Conjunto Habitacional La Estancia de Lurín Sector II, Conjunto Habitacional La Estancia de Lurín Sector III, Conjunto Habitacional La Estancia de Lurín Sector IV, Conjunto Habitacional La Estancia de Lurín Sector V, Conjunto Habitacional La Estancia de Lurín Sector VI, Asoc. Agropecuaria Sumac Pacha, Parcelación Casco Viejo, Parcelación los Maderos, Parcelación Huertos de Santa Genoveva, Las Praderas de Lurín Sector I, Las Praderas de Lurín Sector II, Las Praderas de Lurín Sector III, Las Praderas de Lurín Sector V, A.F. Santa Genoveva, Comunidad Cucuya, Las Praderas Saldo Matriz, A.F. El Progreso, San Antonio de Huarangal, otras áreas.

Zona “B” Lurín Cercado

Pueblo Tradicional Lurín Cercado, A.H. Santo Domingo de Huarangal, P.I. Sector Cesar Vallejo, P.I. Sector Guadulfo Silva Carbajal, A.H. Víctor Raúl Haya de La Torre, C.U.I. Palmeras de Huarangal, C.U.I. Vicente Morales, C.U.I. Asoc. Viv. Las Virreynas II, C.U.I. Las Tres Cruces / Mamachomba, C.U.I. Santa Ana, C.U.I. 08 de Octubre, C.U.I. Santa Lucía, C.U.I. Los Jardines de Lurín, A.F. Las Moras, A.F. Las Terrazas, A.F. El Mirador de Lurín, A.F. San Sebastián de los Reyes, A.F. Asoc. de Pobladores de Tiro al Blanco N° 188, Urb. Las Virreynas, Urb. Nuevo Lurín I Etapa, Urb. Las Islas de San Pedro, Urb. Ciudad Corinto, Urb. Ciudad Morales, Agrupamiento de Familias Prolongación Castilla, Agrupamiento Familiar La Higuera, Asociación de Propietarios “ Prolongación Unión ”, Agrupamiento Familiar Huarangal Bajo, Agrupamiento Familiar El Centinela de Lurín, Agrupamiento Familiar Ex - Fundo Zúñiga, Agrupamiento Familiar Las Palmeras de Huarangal, Asoc. Ex Fundo Imperial Las Palmas -Prol. Bolívar, Parcelación Predio Las Salinas, Asociación de Vivienda Huaca Olivo de Lurín, Asociación de Propietarios “Los Ángeles, Parcelación San Vicente, UPIS Las Begonias, A.H. San Gabriel Arcángel, Virgen de las Mercedes, Urb. Islas de San Pedro, II, III y IV Etapa, Comunidad de Lurín, Ex Fundo Huarangal, A.F. Los Jazmines de Lurín, C.P. Las Casuarinas de Lurín, A.V. San Francisco, C.P.R. La Unión, Predio Santa Genoveva, Santa Rosa de Huarangal, C.P. El Inti, Asoc. De Pobladores Los Ficus, otras áreas.

Zona “C” Huertos de Lurín:

A.H. Pampa Grande, C.P.R. Santa Rosa, C.P.R. Rinconada Alta de Puruhuay, C.P.R. Rinconada, Alta de Puruhuay, C.P.R. Vista Alegre, C.P.R. Buena Vista, C.U.I. Km. 34, C.P.R. Villa Libertad – Casica, C.U.I. El Olivar, P.S.R. Huertos de Villena, P.S.R. Huertos de Lurín, P.S.R. Huertos de Pachacamac, A.H. El Olivar, C.P.R. La Unión, Asoc. de Vivienda El

Olivar - Los Jazmines, Asoc. de Vivienda Villa Laureles, A.F. Santa de Fe de Rinconada de Puruhuay, Ex Fundo San Pedro, Ex Fundo La Casica, Ex Fundo El Olivar, Ex Fundo Santa Rosa, Parcelación la Rinconada, A.F. Cerro Colorado, otras áreas.

Zona “D”, Julio C. Tello

A.H. Julio C. Tello, A.H. Julio C. Ampliación (Sector 19, 20, 21, 22, 23, 24), A.H. Julio C. Tello Sector 18, A.H. Las Brisas de Lurín, A. F. Mamacona, A.H. Asoc. Agrícola Portada de Mamacona, A.F. Asoc. de Vivienda San Antonio, Asoc. Club de Playa Sol y Mar, Asoc. Pos. Agroganadera Mamacona Alta, Asoc. Agrícola Las Laderas de Mamacona, Asoc. De Vivienda San Martín de Porras, Cruz del Morro, Sector Conchan, Agrupamiento de Vivienda Vista Alegre, AA.HH. Agrícola Portada de Mamacona, A. F. Nuevo Horizonte, otras áreas.

Zona “E” Villa Alejandro

A.H. Villa Alejandro, P.I. Sector Villa Alejandro II, P.I. Sector Villa Alejandro II Ampliación, A.H. Villa Alejandro III, A.H. Upis San José, A.H. Upis San José Lurín, A.H. Las Viñas de José Gálvez –Lurín, C.P.R. Santísimo Salvador de las Palmas, P.I. Sector Marta Milagros Alta, P.I. Sector Marta y Milagros Baja, P.I. Sector 1ro. de Diciembre, Urb. Residencial Villa Las Palmas 1ra Etapa, Urb. Residencial Villa Las Palmas 2da Etapa, Urb. Residencial Villa Las Palmas 3ra Etapa, Urb. Residencial Villa Las Palmas 4ta Etapa, Urb. Residencial Villa Las Palmas 5ta Etapa, C.P.R. Las Palmas, Urb. Las Brisas de las Palmas (Inversmen), Asoc. De Vivienda Siempre Azul, A.H. 03 de Diciembre, Urb. Los Ángeles de Las Palmas, Villa las Palmas, Residencial La Corona, Parc. Agropecuaria José Gálvez, otras áreas.

ARTÍCULO SEXTO.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO

Los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo son de periodicidad trimestral, siendo el día de su vencimiento, el último día hábil del mes de: Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

ARTÍCULO SETIMO.- INAFECTACIONES

Están inafectos a los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo los predios de propiedad de:

- 1. La Municipalidad de Lurín.*
- 2. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.*
- 3. Las entidades religiosas reconocidas por el Estado, que destinen dichos predios a templos, conventos, monasterios y museos.*
- 4. Las Comisaría pertenecientes a la Policía Nacional del Perú.*
- 5. Otras que la Ley contemple.*

Asimismo, los terrenos sin construir se encuentran inafectos a los arbitrios municipales por Limpieza Pública en el Servicio de Recolección y en el servicio de Parques y Jardines Públicos.

ARTÍCULO OCTAVO.- DETERMINACIÓN DE TASAS

La determinación de la Tasa de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el distrito de Lurín en el año 2012, se efectuará en concordancia con la normatividad vigente y los criterios de cobertura, frecuencia, goce y beneficio, ponderación y razonabilidad, para una correcta distribución del costo, entre la comunidad de contribuyentes.

ARTÍCULO NOVENO.- DISTRIBUCION DEL COSTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA

PÚBLICA

La distribución del costo que demandará la prestación, implementación, mejora y/o mantenimiento del servicio de Limpieza Pública, se efectuará preferentemente teniendo en cuenta la relación proporcional entre el tamaño del predio y el uso del mismo.

Recolección de Residuos Sólidos

Para Casa Habitación se considera la relación entre el tamaño del predio (área construida), el número de personas que lo habitan y su producción de residuos sólidos.

Para los predios que no son Casa Habitación se considera el tamaño del predio (área construida), el uso y su producción de residuos sólidos.

Barrido de Calles

Considera el costo total del servicio dividido entre la longitud total de metros lineales de frontis. Correspondiendo a cada predio el costo que resulta de esta operación, por su frontis real.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISTRIBUCION DEL COSTO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS

La distribución del costo que demande la prestación, mantenimiento y mejora de este servicio, se efectuará considerando la ubicación del predio y el goce del servicio efectivo. La misma que se define en relación a la ubicación del predio respecto de las áreas verdes: Frente a áreas verdes, cerca de áreas verdes y otras zonas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DISTRIBUCION DEL SERVICIO DE SERENAZGO

La distribución del costo que demande la prestación, mejora y ampliación de este servicio, se efectuará considerando la ubicación (zonas municipales) uso del predio, cobertura y frecuencia del servicio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DECLARACIONES JURADAS

Los contribuyentes que no se encuentren de acuerdo con el área, longitud del frontis, uso sus predios y el número de habitantes para efectos del cálculo de la tasa de los arbitrios municipales de barrido de calles y recolección de residuos sólidos para casa habitación, podrán presentar una declaración jurada en la Gerencia de Rentas, la que servirá para la actualización de la Base de Datos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- INFORME TECNICO

Mediante la presente se aprueba el Informe Técnico que contiene los Cuadros de Estructura de Costos, Cuadros de Estimación de Ingresos y los Cuadros de Tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2012, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- PLANES DE SERVICIO

Los Planes Anuales de Servicios de Recolección, Barrido, Serenazgo y Parques y Jardines Públicos, juntamente con la presente Ordenanza Municipal, así como el Informe Técnico que contiene los Cuadros de Estructura de Costos, Cuadros de Estimación de Ingresos y los Cuadros de Tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, que forman parte integrante de la misma, serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad de Lurin, www.munilurin.gob.pe y en la pagina Web del Servicio de

Administración Tributaria SAT www.sat.gob.pe , de conformidad con lo previsto en el último párrafo de la Ordenanza 1533/MML

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2012 previa publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que lo ratifique, así como el íntegro de la Ordenanza Municipal, Informe Técnico, Estructuras de Costos y estimación de ingresos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- La presente Ordenanza regula íntegramente el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del Distrito de Lurín para el Ejercicio 2012, en consecuencia, en el ámbito distrital, déjese sin efecto las normas municipales que se opongan a la presente ordenanza.

SEGUNDO.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.